



**H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO,
YUCATÁN.**

H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;





H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo




Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.

H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación.

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| Total de ingresos de la entidad | 31,022.7 miles de pesos |
| Universo seleccionado | 19,020.0 miles de pesos |
| Muestra auditada | 12,467.9 miles de pesos |
| Representatividad de la muestra | 65.6 % |



H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

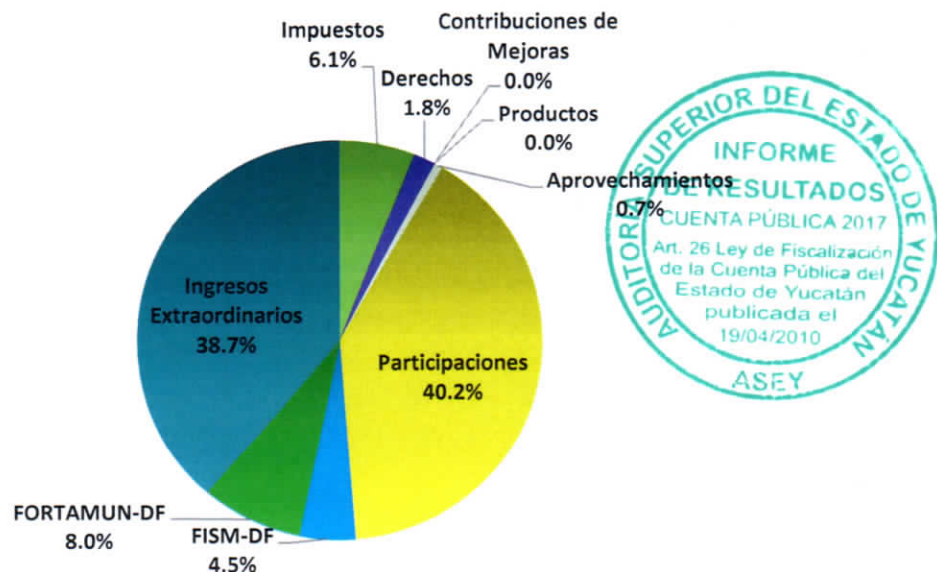
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

| Ingresos | Miles de pesos | Porcentaje |
|---|-----------------|---------------|
| Impuestos | 1,880.1 | 6.1% |
| Derechos | 544.0 | 1.8% |
| Contribuciones de Mejoras | 0.0 | No aplica |
| Productos | 2.3 | 0.0% |
| Aprovechamientos | 214.7 | 0.7% |
| Participaciones | 12,485.2 | 40.2% |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 1,403.9 | 4.5% |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2,489.8 | 8.0% |
| Ingresos Extraordinarios | 12,002.7 | 38.7% |
| Ingresos totales | 31,022.7 | 100.0% |

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

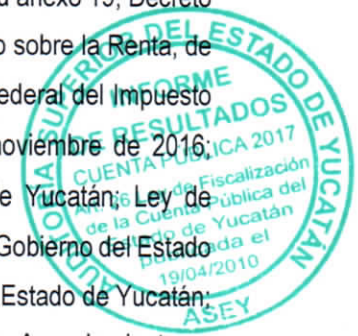
La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de



Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

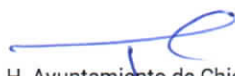
Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

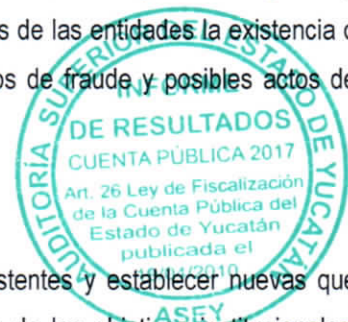
La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.



H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo



Municipios



Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:



H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mensual, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 2.1 miles de pesos en la cuenta contable "1111-01-0003 (Caja Forta.)"; no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria.



H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 9.5 miles de pesos, existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017 y no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria productiva específica.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta acreditado contra subsidio para el empleo por 405.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, en la cuenta contable "2117-01 ISPT" y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); y en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 399.0 miles de pesos corresponden a retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y 6.0 miles de pesos por servicios profesionales; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectó que de la Ley de Ingresos 2017, según el decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, no coincide con el ingreso recaudado según el estado analítico; no proporcionó el acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó justificación y aclaración por estas diferencias, así como el acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones del presupuesto.



H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios

Ingresos.

Observación número 10.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron "recibos de nóminas" sin firmas por 79.8 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre con el fondo de participaciones, la entidad fiscalizada utiliza el sistema de emisión de los "recibos de nómina" digital en la versión 1.0 debiendo ser la versión 1.2; no proporcionó el retimbrado de los "recibos de nóminas", que justifique el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 37.8 miles de pesos en el mes de marzo, con el fondo de participaciones por concepto de "Material eléctrico y electrónico G" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, orden de compra, reporte de almacén y padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 113.6 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio, julio, septiembre y noviembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, (SIC)"; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 167.6 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 143.7 miles de pesos en los meses de enero, abril a junio y septiembre a diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de difusión e información



H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios

G." (SIC); no proporcionó cotización con proveedores y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 16.2 miles de pesos en el mes de julio, con la cuenta contable "1111-01-0002" por concepto de "Gastos de difusión e información G." (SIC); el nombre del proveedor en la póliza, factura y el importe no coinciden con la documentación anexa físicamente; no proporcionó el comprobante fiscal por la diferencia detectada, solicitud de compra, orden de compra o servicio, cotizaciones con proveedores, evidencia fotográfica y documentación, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 186.8 miles de pesos en los meses de enero, mayo, agosto y septiembre, con el fondo de participaciones y la cuenta contable "1111-01-0002", por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones, asimismo no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 59.0 miles de pesos.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 163.9 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a junio y septiembre a diciembre, con el fondo de participaciones y la cuenta contable "1111-01-0002" por concepto de "Becas y otras ayudas para programas" (SIC); no proporcionó padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 208.5 miles de pesos en los meses de abril, junio, agosto a diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio, así como la liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.



H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 198.5 miles de pesos en los meses de marzo, junio a agosto y de octubre a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio, liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones por 185.0 miles de pesos; asimismo no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 13.5 miles de pesos.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,780.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); este gasto se encuentra registrado como ayudas y no como servicios personales por nómina de personal eventual; no proporcionó contratos laborales, plantilla, retenciones de impuestos y los recibos timbrados de nómina firmados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

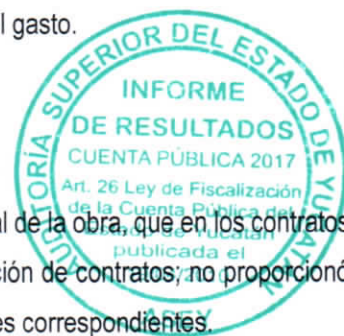
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 53.6 miles de pesos en los meses de junio y julio, con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales a instituciones de" (SIC); no proporcionó padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio, liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 63.2 miles de pesos en los meses de abril, julio y noviembre, con el fondo de participaciones por concepto de adquisición de activo fijo; no proporcionó el resguardo correspondiente con la firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 24.**

De la muestra de la auditoría, se detectó en el proceso de revisión documental de la obra, que en los contratos MCP/INFRA/VIV/020/012-2017 y MCP/INFRA/VIV/020/011-2017 existe partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación (adjudicación directa) y las aclaraciones correspondientes.



H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 180.2 miles de pesos en los meses de enero a marzo, con el fondo de participaciones por concepto de "ADEFAS amortización deuda" (SIC); no proporcionó el acta de cabildo en la que autorizó el pago ni las aclaraciones; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

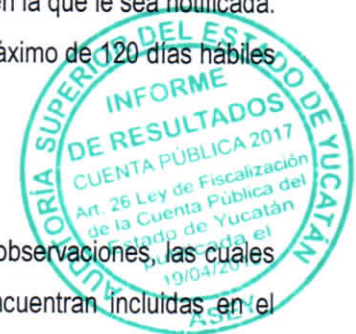
Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 25 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se

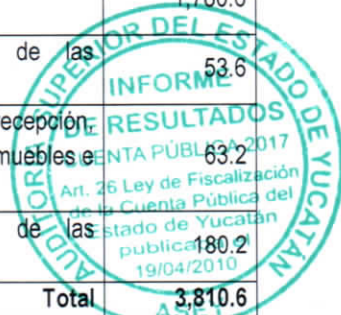


encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones

(miles de pesos)

| Observación número | Rubro | Concepto | Importe observado |
|--------------------|--|--|-------------------|
| 4 | | Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades | 2.1 |
| 5 | Efectivo y equivalentes | Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal | 9.5 |
| 7 | Retenciones y contribuciones por pagar | Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales | 405.0 |
| 11 | Servicios personales | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 79.8 |
| 12 | Adquisiciones | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 37.8 |
| 13 | | | 113.6 |
| 14 | | | 167.6 |
| 15 | | | 143.7 |
| 16 | | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 16.2 |
| 17 | | 59.0 | |
| 17 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 127.8 |
| 18 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 163.9 |
| 19 | | | 208.5 |
| 20 | | | 185.0 |
| 20 | | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 13.5 |
| 21 | | Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicio personales | 1,780.6 |
| 22 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 53.6 |
| 23 | Bienes muebles e inmuebles | Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles | 63.2 |
| 25 | Deuda pública | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 180.2 |
| Total | | | 3,810.6 |



Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios

| Concepto | Importe observado |
|--|-------------------|
| Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicio personales | 1,780.60 |
| Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades | 2.1 |
| Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal | 9.5 |
| Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales | 405 |
| Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles | 63.2 |
| Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 168.5 |
| Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 1381.7 |
| Total | 3,810.6 |

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X; 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la



Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa en materia de servicio personales por 1,780.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 2.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 9.5 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 405.0 miles de pesos; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles por 63.2 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 168.5 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,381.7 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo

Municipios